

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 22 de enero de 2024.

VISTOS: En virtud del sorteo automático efectuado el 19 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **3-22-AN, acción por incumplimiento**. La acción fue presentada por la Fundación Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, en la que exige el cumplimiento del artículo 4 de la Ley de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit y del dictamen de absolución de consulta del Procurador General del Estado No. 0026021 de 6 de julio de 2006 por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador. Para continuar con la sustanciación de la presente causa, se dispone:

1. Poner en conocimiento la recepción del proceso y notificar el contenido de la presente providencia a las partes y demás intervinientes en la causa.
2. Agregar al expediente los escritos presentados el 5 de abril de 2022 por el Ministerio de Economía y Finanzas (información sobre la asignación presupuestaria), el 13 de abril de 2022 por el Ministerio de Culto y Patrimonio (informe de descargo), y el 19 de octubre de 2023 por la parte accionante en que se solicita se resuelva la causa.
3. Ordenar que, en el **término de cinco (5) días** contados desde la notificación de la presente providencia, el Procurador General del Estado confirme el estado del dictamen de absolución de consulta No. 0026021 de 6 de julio de 2006.
4. Convocar al representante de la Fundación Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, así como al Ministerio de Cultura y Patrimonio a la **audiencia pública a realizarse por vía telemática, el día 29 de enero de 2024 a las 15h00**. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos de la audiencia a través de los correos electrónicos que se señalen en la presente causa.
5. Para la participación en la audiencia, se deberán registrar en el correo electrónico luis.chiriboga@cce.gob.ec hasta las 16h30 del día jueves 25 de enero de 2024. Al momento de registrarse, deberán: 1) escanear su cédula de identidad y, si corresponde, su matrícula profesional; 2) detallar si la participación se lo hará por sus propios derechos o en representación de alguna institución o persona; y, 3) señalar un correo electrónico y/o un número de celular de contacto.
6. Recordar a las partes y demás intervinientes que con el fin de garantizar su derecho de respuesta, a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa.
7. Recordar a las partes que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitido a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.

8. Designar a Luis Miguel Chiriboga, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente
Daniela Salazar Marín
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.-, Quito D.M., 22 de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente
Luis Miguel Chiriboga
ACTUARIO

